



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACIÓN**



“Año de la universalización de la Salud”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 051 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

05 FEB. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 026-2020-GRI/DRTC-APURIMAC, de fecha 20 de enero del 2020, proveído administrativo de Gobernación de fecha 27 de enero del 2020, y demás anexos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac como Unidad Ejecutora, es el responsable de la ejecución física y financiera del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal, respectivamente, así como de la supervisión, de acuerdo al documento técnico aprobado; conforme a las normas y procedimientos de los sistemas administrativos; así como de la , terminación, recepción y liquidación de los servicio de mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial; acciones que se realizaran de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente, o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el convenio de gestión para el monitoreo y seguimiento de los recursos otorgados para dicho fin, así como otras normas vigentes, complementadas con los presentes lineamientos;

Que, mediante Oficio N° 026-2020-GRI/DRTC-APURIMAC, de fecha 20 de enero del 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, solicita la transferencia formal del Programa de Caminos Departamentales – PCD, comunicando a esta instancia que: “(...) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, ya remitió el Flujograma de intervención en Mantenimiento Vial para el año fiscal 2020, y la Directiva N° 07-2019-MTC/21, denominado Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de los Gobiernos Regional y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC – PVD; de la misma forma señala que dichos compromisos no se vienen cumpliendo a razón de no contar con autorización emanada por el titular de pliego del Gobierno Regional de Apurímac”;

Que, la Resolución Directoral N° 0483-2019-MTC/21 de fecha 19 de diciembre del 2019 el Director Ejecutivo de Provías Descentralizado, aprueba la Directiva N° 07-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“Año de la universalización de la Salud”

2019-MTC/21, denominado “Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de los Gobiernos Regional y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC –PVD” del proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Memorandum N° 054-2019-GRA-DRTC-DPP-APURIMAC, de fecha 24 de diciembre del 2019, la Directora de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, comunica a la Dirección Regional de la DRTCAP, la Formulación Presupuestaria 2020, señalando que: “El Presupuesto 2020 en lo que corresponde al Marco Presupuestal de Camino Departamental con Mantenimiento Vial, detallando para ello el Presupuesto para el Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada y para el Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada; consecuentemente en atención al comunicado efectuado el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, la transferencia formal del Programa de Caminos Departamentales, con la finalidad de dar continuidad al programa, ya que dichas actividades deben ser ejecutadas en el año fiscal 2020; enfatizando su pedido en el tema de realizar el Plan de Trabajo Institucional respecto a los Mantenimientos antes mencionados;



Que, dentro de las competencias que le corresponden asumir al Gobierno Regional de Apurímac, en cuanto a infraestructura vial departamental y vecinal (pudiendo ser estas de naturaleza rutinaria o periódica); particularmente, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, formulo presupuestariamente para el presente año fiscal 2020 en lo que corresponde al Marco Presupuestal de Camino Departamental con Mantenimiento Vial de naturaleza rutinaria y periódica; es decir que el presupuesto referente a Mantenimientos Rutinarios y Periódicos se encuentran considerados en el marco presupuestal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac;



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N°30305;



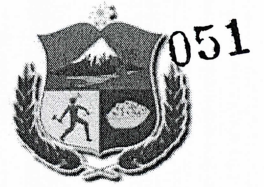
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – TRANSFERIR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, el **Programa de Caminos Departamentales – PCD**, encargado de la ejecución física y financiera del MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO de la infraestructura vial, así como de la supervisión, de acuerdo al documento técnico aprobado; conforme a las normas y procedimientos de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“Año de la universalización de la Salud”

sistemas administrativos; así como de la terminación, recepción y liquidación del servicio.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, el uso adecuado de los recursos asignados, así como de la administración de los recursos y del pago correspondiente para el mantenimiento vial de los caminos de su competencia, teniendo en cuenta que los recursos destinados para el mantenimiento vial no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, realice las acciones administrativas correspondientes, con el propósito de lograr la eficiente y eficaz ejecución de los servicios de mantenimiento vial (pudiendo ser estas de naturaleza rutinaria o periódica).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los sistemas administrativos que corresponden al Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR/GRAP.
BCHA/DRAJ.

